



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO
(1514)
19 AGOSTO 2022

“Por la cual se asignan sesenta y tres (63) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa “Casa Digna Vida Digna”, destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa “Casa Digna, Vida Digna” destinado para *“la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes”,* en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y

“Por la cual se asignan sesenta y tres (63) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *“El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes”,* el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa “Casa Digna Vida Digna” en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 *“Beneficiarios del subsidio”*, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa “Casa Digna Vida Digna” establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieren cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 19 de agosto del 2022, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de setecientos treinta y dos millones ochocientos setenta y un mil trescientos noventa y nueve pesos M/Cte. (\$732.871.399).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier

“Por la cual se asignan sesenta y tres (63) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar sesenta y tres (63) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de **SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$732.871.399)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	21051064	ANTIOQUIA	BELLO	43928764	SANDRA MILENA	MADRIGAL JARAMILLO	\$10.617.761
2	25171552	ANTIOQUIA	BELLO	71664192	RIGOBERTO	FLOREZ GIRALDO	\$10.617.761
3	22851957	ANTIOQUIA	BELLO	71641663	JOSE AUGUSTO	RENDON OROZCO	\$10.617.761
4	22855221	ANTIOQUIA	BELLO	43091311	ROCIO DEL SOCORRO	VARGAS TORO	\$10.617.761
5	21099565	ANTIOQUIA	RIONEGRO	43704165	LUZ AMPARO	GÓMEZ FLÓREZ	\$11.400.000
6	21582380	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39453103	DIANA MARÍA	OTALVARO RAMÍREZ	\$11.400.000
7	16004933	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39441963	MARTHA LUCIA	LEON MEJIA	\$11.400.000
8	22058564	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39430013	ANA LUCIA	ARIAS DE OCHOA	\$11.400.000
9	21604088	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39432641	ONEIRA MARÍA	ARENAS DE RAMÍREZ	\$11.400.000
10	185080	ANTIOQUIA	RIONEGRO	21962725	BENILDA DE JESUS	OSPINA DE AGUDELO	\$11.400.000
11	21657137	ANTIOQUIA	RIONEGRO	10693353	HECTOR EDUARDO	LARRAHONDO ARISTIZABAL	\$11.400.000
12	21604085	ANTIOQUIA	RIONEGRO	8410408	PEDRO ANTONIO	GUZMAN RIVERA	\$11.400.000
13	21669507	ANTIOQUIA	RIONEGRO	21288471	HERMENCIA	ROMERO	\$11.400.000
14	13436695	ANTIOQUIA	RIONEGRO	1038417256	WENDI CAROLAY	CARDONA ARBELAEZ	\$11.400.000
15	21658955	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39438827	LILIANA DEL SOCORRO	VALLEJO ZULUAGA	\$11.400.000
16	21767002	ANTIOQUIA	RIONEGRO	15436261	JOSÉ ANDRÉS	SOTO CARDENAS	\$11.400.000
17	21768891	ANTIOQUIA	RIONEGRO	70324749	JUAN CARLOS	ORTIZ	\$11.400.000
18	21100305	ANTIOQUIA	RIONEGRO	32342558	LUZMILA	GONZALEZ DE GIRALDO	\$11.400.000
19	21582395	ANTIOQUIA	RIONEGRO	43855890	CALUDIA YANETH	FRANCO MARÍN	\$11.400.000
20	21045912	ANTIOQUIA	RIONEGRO	43461385	ROSA MARIA	CARMONA CARDENAS	\$11.400.000
21	13436716	ANTIOQUIA	RIONEGRO	11310801	WILLIAM DE JESUS	RENDON MUÑOZ	\$11.400.000

“Por la cual se asignan sesenta y tres (63) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

22	13450616	ANTIOQUIA	RIONEGRO	21963493	MARTHA NELLY	HENAO DE ARBELAEZ	\$11.400.000
23	21045929	ANTIOQUIA	RIONEGRO	1036778299	LUCELY	MARTINEZ CASTRO	\$11.400.000
24	21045927	ANTIOQUIA	RIONEGRO	70663372	YOVANNY ALEXANDER	MURIEL MADRID	\$11.400.000
25	21948938	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39437457	TULIA EVA	SALAZAR ALZATE	\$11.400.000
26	15480773	ANTIOQUIA	RIONEGRO	713098	MARIO DE JESUS	GOMEZ ARBELAEZ	\$11.400.000
27	24886914	ANTIOQUIA	RIONEGRO	21650420	LICINIA DEL SOCORRO	TORO ALZATE	\$11.400.000
28	21829543	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39451069	SANDRA YASMIN	MEJIA	\$11.400.000
29	21767003	ANTIOQUIA	RIONEGRO	1036951570	VANESSA ANDREA	JARAMILLO CASTRILLON	\$11.400.000
30	21592345	BOLIVAR	CARTAGENA	8638019	JOSE EDUARDO	CORRERO CEPEDA	\$10.860.333
31	21658969	CAUCA	POPAYAN	25309718	ANA LUCIA	ZUÑIGA GUZMAN	\$11.959.564
32	21652584	CAUCA	POPAYAN	1061763056	DANIELA FERNANDA	GALVIZ GONZALEZ	\$11.721.531
33	21658968	CAUCA	POPAYAN	1061742800	GLORIA MARÍA	MEJÍA GONZALEZ	\$11.951.104
34	24743048	CAUCA	POPAYAN	34558263	BABY LEONORY	ARBOLEDA AMEZQUITA	\$11.998.486
35	24717762	CAUCA	POPAYAN	1423354	MARCO ANTONIO	GUERRERO CUELLAR	\$11.997.869
36	24621414	CAUCA	POPAYAN	34563305	MIREYA	ORDOÑEZ CASTRO	\$11.999.715
37	24609011	CAUCA	POPAYAN	37000350	ANA FIDELIA	PINCHAO CHITAN	\$11.899.471
38	24609042	CAUCA	POPAYAN	34320256	MARIA JESUS	CAMAYO CERON	\$11.999.782
39	24981907	CAUCA	POPAYAN	10544338	JOSE VICENTE	ORTEGA BOLAÑOS	\$11.997.610
40	21767012	CAUCA	POPAYAN	25336711	FANNY ANTONIA	ESCOBAR DE ANRANGO	\$11.993.414
41	24623399	CAUCA	POPAYAN	4609679	FERNANDO	LUNA ORDOÑEZ	\$11.995.537
42	24612831	CAUCA	POPAYAN	34525268	MARIA IMELDA	BOLAÑOS SANCHEZ	\$11.785.176
43	24623380	CAUCA	POPAYAN	34546875	AMALFI	LOPEZ MERA	\$11.999.720
44	21721290	CAUCA	POPAYAN	34546923	ANA LUISA	VALLEJO QUENGUAN	\$11.991.992
45	21744725	CAUCA	POPAYAN	25417270	DELFA	SALINAS GUTIERREZ	\$11.996.900
46	21718860	CAUCA	POPAYAN	25277711	YANET	MOSQUERA VALENCIA	\$11.999.640
47	24714981	CAUCA	POPAYAN	25268370	LIMBANIA	CASTRO DE ORDOÑEZ	\$11.902.181
48	21934992	CAUCA	POPAYAN	34320420	MARTA CECILIA	VIDAL CARVAJAL	\$11.991.048
49	24590763	CAUCA	POPAYAN	25653502	AURA MARIA	CIFUENTES CORDOBA	\$11.991.321
50	24595474	CAUCA	POPAYAN	34560136	MARISOL	JORDAN MONTILLA	\$11.912.995
51	21724761	CAUCA	POPAYAN	76321038	FREDY EDUARDO	PEREZ GIRON	\$11.999.976
52	21658972	CAUCA	POPAYAN	10524384	CIRO IGNACIO	ROSETO VIDAL	\$11.999.103
53	21662919	CAUCA	POPAYAN	4626953	LIBERIO ALFONSO	MERA LOPEZ	\$11.533.909
54	24609036	CAUCA	POPAYAN	34595642	BEATRIZ	LOPEZ PERDOMO	\$11.999.788

“Por la cual se asignan sesenta y tres (63) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

55	24612804	CAUCA	POPAYAN	34560025	YANIRA	MANBUSCAY GAVIRIA	\$11.998.431
56	24592401	CAUCA	POPAYAN	1431231	MARINO	CAMACHO CAMAYO	\$11.923.759
57	22770820	CUNDINAMARCA	CHIA	20469025	ROSALBA	MARTINEZ DE QUEVEDO	\$12.000.000
58	21682449	NARIÑO	PASTO	30718801	RITA SOFIA	JURADO DE FAJARDO	\$12.000.000
59	20004608	NARIÑO	PASTO	12951030	ROSALINO	GOMEZ NARVAEZ	\$12.000.000
60	21683203	NARIÑO	PASTO	59817758	ROSARIO DEL PILAR	POVEDA DELGADO	\$12.000.000
61	21756079	NARIÑO	PASTO	59312084	YUDY VIVIANA	RAMOS DIAZ	\$12.000.000
62	22798831	NARIÑO	PASTO	30742653	MAGOLA	CHAÑA	\$12.000.000
63	13966994	NARIÑO	PASTO	30743633	MARUJA	RIVERA ANDRADE	\$12.000.000
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$732.871.399

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 19 AGOSTO 2022

JACKELINNE DÍAZ MARTÍNEZ

JACKELINNE DÍAZ MARTÍNEZ

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyecto: Karina Jaimes

Aprobó: Marcela Rey. – Luis Alfonso Ojeda

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext:2142

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 5 de 5